



Resolución de Alcaldía N° 0170 - 2021 - MPY

Yungay, 27 de abril de 2021

VISTOS:

Expediente administrativo N° 00007102-2020-MPY/TD, de fecha 04 de diciembre de 2020, Informe N° 219-2020-MPY/06.51, de fecha 30 de diciembre de 2020, Informe N° 015-2021-MPY/07.13/EC, de fecha 14 de enero de 2021, Informe N° 011-2021-MPY-GlyDL/DDUyR/07.13/Abogado I, de fecha 27 de enero de 2021, Informe N° 089-2021-MPY/07.13, de fecha 10 de febrero de 2021, Informe N° 0118-2021-MPY/7.10, de fecha 10 de febrero de 2021, Informe Legal N° 203-2021-MPY/05.20, de fecha 19 de marzo de 2021, Esquela de Observaciones N° 027-2021/07.10, de fecha 30 de marzo de 2021, Recibo de caja N° 0001 00061179, de fecha 20 de abril de 2021, Informe N° 0465-2021-MPY/7.10, de fecha 21 de abril de 2021, Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 27 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente, artículo IV, Principios del procedimiento administrativo: *“El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo”*; 1.6 Principio de Informalismo: *“Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”*;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *precisa: la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 007-2008.VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el artículo 12° *“Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo*

Alc./FCCC
S.G/bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP”;

Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del Alcalde: inc. 27, **“Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia”**, por lo que, al amparo de la norma pertinente, es competencia exclusiva del Alcalde la Transferencia de Títulos de Propiedad;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0157-2008-MPY, en cumplimiento de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de noviembre del 2008, se acuerda autorizar al Prof. Cico Fernando Álamo Figueroa, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, en ese entonces, la suscripción de las escrituras públicas de transferencias de propiedad de quienes lo soliciten, debiendo de cobrarse el valor arancelario del terreno deducido por el área técnica de acuerdo al cuadro de valores arancelarios aprobado cada año por el Ministerio de Vivienda y Construcción y gastos administrativos en caso de no contar con documentos sustentatorios sobre dicho inmueble, el recibo de pago como precio de venta y gastos administrativos, en caso que cuente el administrado con documentos sustentatorios de su derecho de inmueble;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0027-2018-MPY, de fecha 10 de diciembre de 2018, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – (TUPA-2018). En dicho instrumento normativo se prevé en el ítem N° 123 la TRANSFERENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE PREDIOS HABILITADOS Y CATASTRADOS;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, de fecha 03 de febrero de 2020, se establece el beneficio extraordinario para el proceso de transferencia de títulos de propiedad de predios habilitados y catastrados de las zonas consolidadas;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2020-MPY, de fecha 30 de diciembre de 2020, se Decreta PRORROGAR, hasta el 31 DE MARZO DEL 2021, los alcances del Beneficio Extraordinario para el proceso de Transferencia de Títulos de Propiedad de Predios Habilitados y catastrados de las Zonas Consolidadas, consistente en el descuento del 90% del valor del terreno y el monto cobrable del 10%, establecido mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY;

Que, mediante expediente administrativo N° 000027102-2020-MPY/TD, de fecha 04 de diciembre de 2020, la administrada Sra. Jovita Felicitas Sánchez Tamariz se dirige al señor alcalde, solicitando la Transferencia de Título de Propiedad del Lote 27 Mz. G2 Zona A Zona Vivienda Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, acogiéndose a la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, con la finalidad de realizar el saneamiento físico legal de su posesión, la cual se encuentra debidamente inscrita en los registros públicos a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, con la Partida Registral N° P37001925, adjuntando para tal efecto copia de los siguientes documentos: DNI (Margarita Elifia Tamariz Montes), certificado de salud mental, parte notarial, anotación de inscripción (sucesión intestada), DNI (Jovita Felicitas Sánchez Tamariz, Elsa Margarita Sánchez Tamariz y Manuel Jesús Sánchez Tamariz), recibo de caja por concepto de transferencia de títulos de propiedad de predios habilitados y catastrados, constancia de adjudicación N° 034-78, recibo de caja de pago de impuesto predial, Certificado Literal de la partida registral N° P37001925 e inscripción de sucesión intestada partida registral N° 11288654;

Alc./FCCC
S.G./bibb



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, la administrada demuestra su legitimidad, en merito a la Constancia de adjudicación ORDEZA N° 034-78, de fecha 26 de setiembre de 1978, mediante el cual se adjudica el Lote 27 Mz. G2 Zona A Zona Vivienda-Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, a nombre de los señores Fausto Reynaldo Sánchez Justino y Margarita Elifia Tamariz y la sucesión intestada definitiva del causante Fausto Reynaldo Sánchez Justino y Margarita Elifia Tamariz y la sucesión intestada definitiva del causante Fausto Reynaldo Sánchez Justino, mediante el cual declaran como únicos y universales herederos a sus hijos: Jovita Felicitas Sánchez Tamariz, Elsa Margarita Sánchez Tamariz y Manuel Jesús Sánchez Tamariz;

Que, mediante Informe N° 219-2020-MPY/06.51, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Recaudación, remite la constancia de no adeudo del predio Manzana G-2-Lote 27 Jirón Arnoldo Ruska S/n-UVEC. Zona Vivienda de un área de 235.60, que registra como contribuyente a nombre de la Sra. Tamariz Montes Margarita Elifia;

Que, mediante Informe N° 015-2021-MPY/07.13/EC, de fecha 14 de enero de 2021, el Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural, emite informe sobre solicitud de transferencia de título de propiedad, concluyendo que de acuerdo a la copia literal el predio se encuentra inscrita con la Partida Electrónica P37001925 a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, que existe conformidad en las medidas, linderos y área del terreno de acuerdo a los documentos presentados, que de acuerdo a la constancia de adjudicación N° 08-94, de fecha 20 de mayo de 1994, se adjudica al Sr. Fausto Reynaldo Sánchez Justino y la Sra. Margarita Elifia Tamariz, que de acuerdo al registro de sucesión intestada del causante Don Fausto Reynaldo Sánchez Justino, se declara como sus únicos universales herederos a sus hijos Jovita Felicitas Sánchez Tamariz, Elsa Margarita Sánchez Tamariz y Manuel Jesús Sánchez Tamariz, que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, la administrada deberá pagar la suma de S/ 1,248.68 soles, que adjunta la boleta por derecho de trámite, que no registra como contribuyente de ningún predio en esta entidad y de ser procedente la transferencia de título de propiedad de predios habilitados y catastrados se deberá transferir a favor de la Sra. Margarita Elifia Tamariz Montes y sus hijos Jovita Felicitas Sánchez Tamariz, Elsa Margarita Sánchez Tamariz y Manuel Jesús Sánchez Tamariz;

Que, mediante Informe N° 011-2021-MPY-GlyDL/DDUyR/07.13/Abogado I, de fecha 27 de enero de 2021, la Abog. I de la División de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda declarar procedente la solicitud de transferencia de título de propiedad del lote 27 Mz. G2 Zona A-Zona Vivienda-Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, a favor de la Sra. Tamariz Montes Margarita Elifia y sus hijos Jovita Felicitas Sánchez Tamariz, Elsa Margarita Sánchez Tamariz y Manuel Jesús Sánchez Tamariz, conforme a la sucesión intestada inscrita en los Registros Públicos con Partida N° 11288654, con un área de 235.60 m², perímetro 66.00 ml, inscrita en los Registros Públicos-SUNARP a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, previo pago del valor del terreno, establecido por el Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural, en su Informe N° 015-2021-MPY/07.13/EC;

Que, mediante Informe N° 0118-2021-MPY/7.10, de fecha 10 de febrero de 2021, en merito al Informe N° 089-2021-MPY/07.13, de fecha 10 de febrero de 2021, el Gerente de

Alc./FCCC
S.G/bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



Infraestructura y Desarrollo Local, solicita opinión legal respecto a la solicitud de transferencia de título de propiedad;

Que, mediante Informe Legal N° 203-2021-MPY/05.20, de fecha 19 de marzo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el titular de la Entidad mediante acto resolutivo, debe declarar procedente el otorgamiento del título de propiedad del predio ubicado en el Lote 27 Mz. G2 Zona A -Zona Vivienda Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, inscrita en la partida registral N° P37001925, a favor de los administrados Sra. Tamariz Montes Margarita Elifia identificada con DNI N° 33327256 y sus hijos Jovita Felicitas Sánchez Tamariz identificada con DNI N° 33343043, Elsa Margarita Sánchez Tamariz identificada con DNI N° 10293257 y Manuel Jesús Sánchez Tamariz identificado con DNI N° 33348185;

Que, mediante esquila de Observaciones N° 027-2021/07.10, de fecha 30 de marzo de 2021, se solicita a la administrada Jovita Felicitas Sánchez Tamariz, que cumpla con pagar el valor arancelario del área total del terreno conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, la misma que asciende a la suma de S/ 1,248.68 soles;

Que, mediante recibo de caja N° 0001 00061179, de fecha 20 de abril de 2021, la administrada Jovita Felicitas Sánchez Tamariz, cumple con pagar por concepto de valor arancelario por área total del terreno conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, prorrogado mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2020-MPY, la suma de S/ 1,248.68 soles;

Que, mediante Informe N° 0465-2021-MPY/7.10, de fecha 21 de abril de 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, se dirige al Gerente Municipal remitiendo informe de solicitud de transferencia de título de propiedad, precisando que la administrada Jovita Felicitas Sánchez Tamariz, canceló el derecho de trámite la suma de S/ 122.30 soles y el valor arancelario por área del terreno la suma de S/1,248.68 soles, precisando que esta suma es en merito a la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY prorrogado mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2020-MPY;

Que, mediante proveído de fecha 27 de abril de 2021, el Gerente Municipal dispone a la Secretaria General la proyección de la resolución;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de la administrada **Sra. Jovita Felicitas Sánchez Tamariz**, sobre **OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE PROPIEDAD** del Lote 27 Mz. G2 Zona A -Zona Vivienda Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, con eficacia anticipada, cuyas medidas perimétricas y linderos de acuerdo a la Partida Registral N° P37001925 son:

- Área : 235.60 M²
- Perímetro : 66.00 ml
- Frente : Colinda con el pasaje 1, con 10.35 ml.
- Derecha : Colinda con el lote 26, con 25.50 ml.
- Izquierda : Colinda con el lote 28, con 22.50 ml.
- Fondo : Colinda con la calle 6, con 10.65 ml.

Aic./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito a lo prescrito en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, **OTORGAR Y SUSCRIBIR**, la Escritura Pública de Compra Venta por Otorgamiento de Título de Propiedad, del lote 27 Mz. G2 Zona A- Zona Vivienda Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, a favor de la **Sra. MARGARITA ELIFIA TAMARIZ MONTES** e hijos **Sra. JOVITA FELICITAS SÁNCHEZ TAMARIZ**, **Sra. ELSA MARGARITA SÁNCHEZ TAMARIZ** y **MANUEL JESÚS SÁNCHEZ TAMARIZ**.



ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que conforme al recibo de caja N° 0001 00061179, de fecha 20 de abril de 2021, la administrada cumplió con pagar el valor arancelario del predio materia de transferencia ascendente a la suma de S/ 1,248.68 (Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Con 68/100 soles), equivalente al 10% del costo del valor arancelario, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, prorrogada mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2020-MPY.



ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los gastos y tributos que originen la celebración, formalización y ejecución de la presente Resolución, serán asumidos por los administrados.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada, en forma personal y a la División de Desarrollo Urbano y Rural con todos los antecedentes originales para su archivo y custodia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Fernando Ciro Casio Consolación
DNI N° 33333572
ALCALDE

Alc./FCCC
S.G/bibb



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

